



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 1238

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I
PRESTADOR: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 482 de 2018 y:

CONSIDERANDO

- 1) En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.
- 2) Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3) Que la Resolución 482 de 2018, por la cual se reglamenta el uso de equipos generados de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica. Así mismo en el artículo 1. Establece que la mencionada resolución tiene por objeto reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica. El artículo 2 establece: que la mencionada resolución se aplicara a "Toda persona natural o jurídica que en las prácticas a que refiere el artículo anterior, hagan uso de equipos generadores de radiación ionizante. El artículo 19, establece: los prestadores de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generados de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de práctica médica ante la entidad territorial de salud departamental.
- 4) Que el Prestador: **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR** identificada con el NIT: 806.006.573-4, ubicado Cra.2 N°.178 Calamar – Bolívar, Cel.3143197895, Representante Legal: **ANA LUCILA HERRERA ROJAS** con C.C.57.303.857 expedida en Pivijay Magdalena, solicitó ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
- 5) Que se le otorgue Licencia de práctica: **Médica, categoría: I**, para lo cual presentó los requisitos exigidos en la **Resolución 482 de 2018, Artículo 21**.
- 6) Que después de analizados y verificados, los requisitos aportados por el prestador, el o los funcionarios: RAISA GUZMAN ANAYA, concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia *de práctica MÉDICA categoría I*, al Prestador: **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**. Identificado con el NIT: 806.006.573-4 ubicada en la Cra. 2 N°.178 Calamar - Bolívar, celular: .3143197895, Representante Legal: **ANA LUCILA HERRERA ROJAS**, Identificado con C.C.: 57.303.857 expedida en Pivijay Magdalena.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1238

RESOLUCION N°

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA I
PRESTADOR: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como **encargado del área protección radiológica** a la señora: **YOLIMA DEL ROSARIO CASTAÑO TORREGROZA**, Identificado con C.C.: 30.897.758 de Calamar (Bolívar).

ARTICULO TERCERO: Listado de equipos generadores de radiación ionizante utilizados en la presente practica:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE:
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	FIAD	ELITY PORTABLE	70PP1-0094-110V
TUBO RX	FIAD	ELITY POWER PORTABLE	70pp1-0094-110V

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución de expide para **vigencia de CINCO (5) años.**

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se finalice el término de vigencia de la presente licencia, sin que se presente solicitud de renovación dentro del término previsto o se desista de la solicitud, el titular de la licencia no podrá continuar ejerciendo la práctica autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 del C.P.A. y de lo C. A.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

Vo.Bo: **Eberto Oñate Del Río**-Asesor Jurídico de la Secretaria de Salud

Vo.Bo: **Alida Montes Medina**-Directora Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó, Elaboró y Revisó: **Mariela Bustillo Salcedo** – Profesional Universitario – Verificadora -P.C.S.